Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

Firmado digitalmente por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Fecha: 2021.09.03 14:25:20 -03'00'

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA LICENCIATURA EN ADMINSITRACIÓN DE EMPRESAS

– CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021.-

VISTO la Ordenanza Nº 1261 – "Crea la carrera Licenciatura en Administración de Empresas – Ciclo de Complementación Curricular" y su modificatoria Ordenanza Nº 1685; la Ordenanza Nº 1434 – "Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura", sus adecuaciones mediante Ordenanzas Nº 1626 y 1738; y las Disposiciones DNGU Nº 2271/19 y 2159/19 mediante las cuales se establecen los requerimientos que deben cumplir las distintas carreras para su aprobación ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 01/10 la DNGU, dispuso los criterios y procedimientos que utiliza esa Dirección Nacional para el tratamiento de creación y/o modificaciones de carreras.

Que la Universidad Tecnológica promueve la excelencia en la calidad educativa de sus carreras, con requerimientos específicos y con procesos de mejoras continuas.

Que, en base a un relevamiento de nuestra oferta académica, el Consejo Superior en el año 2014, por Ordenanza Nº 1434 aprobó los "Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura" en el ámbito de la Universidad.

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 1738 llevó adelante la adecuación de las Ordenanzas Nº 1434 y 1626 a las distintas reglamentaciones del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento con las distintas observaciones recibidas.

Que la Facultad Regional Mendoza, elevó una propuesta en base a un relevamiento que llevo adelante en la región, de aquellos títulos que cumplan con los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación en relación a carga horaria y duración para complementarse con la Licenciatura en Administración de Empresas.

Que, en base a lo expuesto, es necesario realizar una adecuación en los requerimientos de ingreso del mencionado ciclo de complementación curricular y dar cumplimiento con los requerimientos mínimos establecidos por las Disposiciones DNGU Nº 2271/19 y 2159/19.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó lo expuesto por la Facultad Regional Mendoza y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°. - Modificar parcialmente la Ordenanza Nº 1261 – "Crea la carrera Licenciatura en Administración de Empresas – Ciclo de Complementación Curricular",

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

inciso 2, apartado 2.1 Condiciones de Ingreso, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - Derogar la Ordenanza Nº 1685 – "Modifica parcialmente la Ordenanza Nº 1261".

ARTICULO 3°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1826

UTN
Mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA LICENCIATURA EN ADMINSITRACIÓN DE EMPRESAS

– CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -

ANEXO I

ORDENANZA N° 1826

2.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

2.1.- Condiciones de Ingreso:

Podrán acceder a cursar la Licenciatura en Administración de Empresas - Ciclo de Complementación Curricular, aquellos aspirantes que posean título de Técnico en el mismo campo disciplinar o afines provenientes de la Universidad Tecnológica Nacional, otra Universidad reconocida y/o Institutos de Enseñanza Superior reconocidos por la autoridad educativa de la jurisdicción con planes de estudio de DOS (2) años o más años de duración y una carga horaria no menor a 1400 horas reloj.

Digitally signed by SOSA MIGUEL ANGEL
Date: 2021.09.02 15:17:51 -03:00
Reason: - Aprobación de documento.
Location: RECTORADO UTN

Firmado digitalmente por: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Motivo: RECTOR HECTOR EDUARDO AMSSA
Fecha y hora: 03.09.2021 10:29:11